



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer Vélez, 11 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2017-00076-00

Vélez, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

De la liquidación del crédito arrimada presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días; dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta y para cuyo tramite deberá aportar so pena de rechazo, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal y como lo prevé el artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 66 del 12-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c38d91cbfc59473fe43911822444b19da69e994364e80256e4de1949c8a693a**

Documento generado en 11/08/2022 05:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>